



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

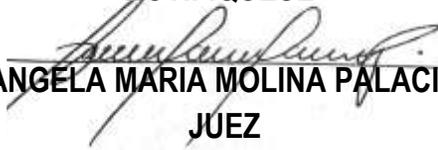
Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Radicación: 110014003031-2018-00211-00

Revisada la solicitud presentada por el apoderado de la deudora, evidencia la suscrita que el requerimiento efectuado por auto del 13 de mayo de 2021 al auxiliar Rubén Darío Gallego Hurtado no se hizo de conformidad con lo previsto en el art. 49 del CGP, por lo que se ordena a la secretaria proceder en los términos en referencia y remitir la comunicación de rigor.

Lo anterior para que el liquidador proceda en un término de quince (15) días dando cumplimiento a lo ordenado en el proveído anterior.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7fd6a65cfd9dbf4b14f8ce5e8ce099a9e42dda19e88ea8ab362d575c8609091

Documento generado en 10/08/2021 07:28:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 056 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria